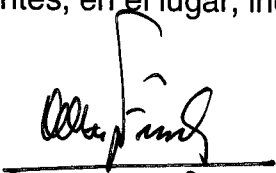


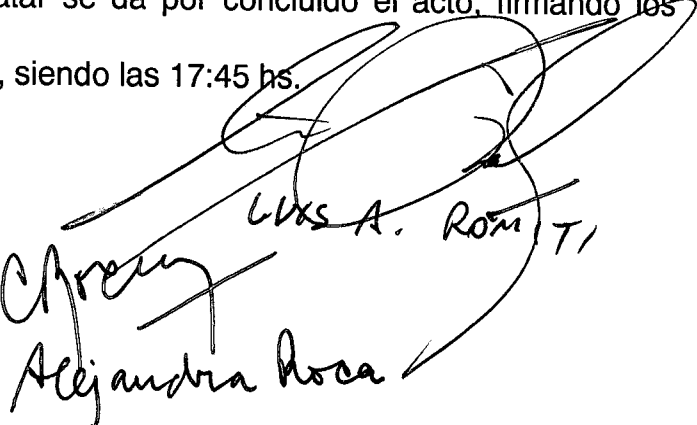
ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 04/2019

En la Ciudad de José C. Paz, a los 16 días del mes de mayo del 2019, siendo las 17:00 horas, en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA), se constituyen los miembros de la JUNTA ELECTORAL: Luis Antonio ROMITI, Alejandra Rosario ROCA y Alberto Julio FERNÁNDEZ, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia, que a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum suficiente para sesionar. Seguidamente, el Presidente expresa que el día miércoles 15 de mayo de 2019, ha vencido el plazo de exhibición de los padrones provisorios previsto en el Calendario Electoral, aprobado por Resolución del Rector N° 113/2019, a los efectos de que los interesados formularan las observaciones que estimaran corresponder en relación a inclusiones indebidas u omisiones contenidas en los padrones provisorios, o para optar por la inclusión en sólo uno de ellos, en caso de corresponder. En este sentido, manifiesta que se han recibido distintas presentaciones, las cuales han sido remitidas a las áreas competentes de esta Universidad (sólo en los casos de inclusiones omitidas), a los efectos de su

intervención, con carácter prèvio a su resolución y consideración. Luego de una breve deliberación, lo actuado por el Presidente es aprobado por unanimidad. Seguidamente el Presidente manifiesta que el día de la fecha se ha recibido una presentación por medio de la cual tres estudiantes (referenciándose en tres organizaciones estudiantiles), solicitan la derogación de determinadas disposiciones vinculadas con los recaudos que deben cumplir los estudiantes a los efectos de ser incorporados a los padrones del estamento que integran. En este orden, aclara el Presidente que presumiblemente la presentación alude a los artículos 84 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/2015, y 81 del RÉGIMEN ELECTORAL, en cuanto exigen, entre otros recaudos, un año de cursada efectiva en la carrera para poder integrar los padrones de estudiantes. Luego de un breve debate, en el que se ha considerado la naturaleza y el alcance de la petición efectuada por los tres estudiantes en cuestión, la Junta Electoral, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del RÉGIMEN ELECTORAL, resuelve no hacer lugar a la mencionada petición por carecer de competencia para ello. Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del RÉGIMEN ELECTORAL, hacer publicar la presente acta en el Boletín Oficial de la Universidad, y en los espacios de difusión institucional.

No habiendo otros temas que tratar se da por concluido el acto, firmando los presentes, en el lugar, indicado supra, siendo las 17:45 hs.


ALGENO J. FERNÁNDEZ
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL


ALEJANDRA ROCA